

Dijous, 4 de maig de 2017

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament de Treball, Afers Socials i Famílies. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 8 de febrer de 2017, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2016 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Decotec Printing, SA (codi de conveni núm. 08014862012008)

Vist el text de l'Acord de revisió salarial del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Decotec Printing, SA, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 31 de maig de 2016, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 2/2016, de 13 de gener, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya, el Decret 289/2016, de 30 d'agost, de reestructuració del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

- 1 Disposar la inscripció de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2016 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Decotec Printing, SA (codi de conveni núm. 08014862012008) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

- 2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes.

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DECOTEC PRINTING, SAU.

Asistentes:

Representantes de la empresa:

- Juan Carlos Benito Noguero.
- Vanessa Ramas Castro.

Representantes de los trabajadores:

- Sergio Gama García.
- Manuel Aguilar Molina.

Siendo las 11.30 horas del día 31 de mayo de 2016, en los locales de Decotec printing, SAU en Tordera, se reúnen las personas a continuación relacionadas, integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio de empresa al objeto de aprobar el incremento económico del año 2016 y la aprobación de las tablas salariales de aplicación.

Una vez publicados los datos de IPC correspondientes al año 2015 y formuladas y auditadas las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 del Grupo Finsa en el que se integra y consolidan las cuentas anuales de Decotec printing, SAU, se procede a la aprobación de los incrementos salariales correspondientes al año 2016 adoptándose por ambas partes los acuerdos siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Determinación del incremento salarial aplicable en 2016.

1. De conformidad con el artículo 56 del Convenio colectivo de Decotec (*Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 23.09.2015), el incremento económico para 2016 será el resultado de sumar el 50% de la cifra de IPC del año anterior – siempre que sea positiva– a la que se adicionará el 50% del incremento que resulte de la aplicación del modelo de incremento salarial pactado en Convenio.

Dijous, 4 de maig de 2017

Incremento = (50% IPC año anterior) + (50% modelo salarial)

2. Parámetros de cálculo del incremento económico.

A continuación se detallan los datos de productividad y mejora – tomando en consideración los dos últimos ejercicios anuales cerrados (2015/2014) – y los datos de IPC publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

- IPC año anterior (año 2.015) (IPC) = 0%.
- Índice de Productividad 2.015 (IP) = 2,01.
- % Mejora de Valor Añadido (VA) = 15,4%.
- % Mejora de Índice Productividad (IP) = 11,57%.
- % Diferencial IPC años 2012-2015 (DIF) = 0,475%.
- IPC acumulado 2,2 % - Incremento aplicado 1,725%.

3. Cálculo del incremento económico para 2016.

a) La tasa de variación interanual del IPC en el año 2015 publicado por el INE fue del 0% (cero por ciento).

En consecuencia, el resultado de la aplicación del 50% del incremento del IPC del año anterior (2015) resulta igualmente cero.

50% IPC año anterior = 0.

b) Aplicación del Modelo Salarial.

El índice de productividad (Valor Añadido / Masa Salarial) del año 2.015 alcanzó la cifra del 2,01, por lo que procede aplicar los incrementos correspondientes al tramo de I.P. en que se sitúa.

Índice de productividad $2,01 > 1,90 < 2,20$.

- Se garantiza el incremento del IPC año anterior.

IPC año anterior = 0%.

- Si el incremento del Valor Añadido sobre año anterior es superior al IPC aplicado, con el excedente se podrán compensar las diferencias de IPC (DIF) acumulado de los últimos 5 años, siempre hasta el límite de incremento salarial del 100% de la mejora de IP sobre el año anterior.

Diferencial negativo IPC 2012-2015 = 0,475%.

En aplicación de los criterios previstos en este tramo de productividad, resulta de aplicación un incremento salarial en 2016 del 0,475% que se corresponde con el diferencial negativo de IPC acumulado de los años 2012 a 2015, al resultar los porcentajes de mejora - tanto del Valor añadido (15,4%) como del Índice de productividad (11,57%) - superiores al IPC del año anterior (cero) y el diferencial negativo de IPC acumulado pendiente de compensar.

En consecuencia, de la aplicación ponderada del 50% del resultado de la aplicación del Modelo Salarial acordado en convenio para 2016, resultaría un incremento aplicable del 0,2375%.

50% Modelo salarial = 0,2375%.

4. Incremento económico 2016:

Teniendo en cuenta que las mejoras de productividad y valor añadido obtenidas en los dos últimos ejercicios cerrados se han producido en un entorno económico de inflación interanual negativa que se inició en octubre 2.013 y todavía prolonga sus efectos en el año actual (dato abril -1,1), ambas partes acuerdan que con, carácter excepcional, el incremento económico aplicable en el año 2016 sea el 0,475%, quedando de este modo compensado el diferencial negativo de IPC acumulado de los años 2012 a 2015.

Dijous, 4 de maig de 2017

Segundo.- Efectos económicos del incremento salarial.

Ambas partes acuerdan incrementar el 0,475% sobre las tablas salariales de Convenio vigentes a 31.12.2015, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2016.

El incremento pactado se aplicará a todos los conceptos salariales de Convenio, a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

Las diferencias por atrasos generadas desde 1 de enero de 2016, se abonarán el próximo 30 de junio, conjuntamente con la mensualidad de salario.

Tercero.- Cuantía de los niveles salariales 2016.

Las cuantías anuales de los niveles salariales pactados en el Convenio colectivo de DECOTEC PRINTING, SAU para cada grupo profesional para el año 2.016, son los que se detallan a continuación, una vez aplicado el incremento del 0,475%.

Nivel/grupo	S. Anual Convenio	Categorías asociadas
1	16.288,85 EUR	Mozo limpieza
2	16.612,80 EUR	Peón fábrica
3	17.453,11 EUR	Ayudante fábrica-aux. admon./ laboratorio
4	18.667,38 EUR	Oficial 3ª máquina-manto-aux. técnico
5	19.982,93 EUR	Oficial 2ª máquina-manto-admon.-técnico
6	21.516,51 EUR	Oficial 1ª máquina-manto-admon.
7	23.484,80 EUR	Jefe de equipo prod-manto-almacén
8	28.442,67 EUR	Jefe producción-manto-admon-ing. técnico
9	36.930,11 EUR	Titulado superior/responsable dpto.

La retribución de los trabajadores se abonará con arreglo a la estructura salarial que establece el Convenio colectivo sectorial de Artes gráficas, manipulados del papel y del cartón, editoriales e industrias auxiliares.

Cuarto.- Cuantía pluses de jornada.

Los valores mensuales de los sistemas de turno son los que se detallan a continuación una vez aplicado el incremento económico del 0,475% en el año 2016.

Pluses de jornada	Año 2016
Tres turnos	114,62 EUR
Dos con tres de personal	257,91 EUR
Dos con tres (con disponibilidad)	298,05 EUR
Cuatro turnos	326,05 EUR
Cuatro y medio y cinco turnos	412,67 EUR

En el importe de los pluses de jornada está incluida y queda compensada la nocturnidad, sin que haya de retribuirse adicionalmente, en los términos en que establece el Convenio Estatal de Artes Gráficas.

Los Pluses de Jornada se percibirán adicionalmente al nivel salarial establecido para el grupo profesional en el cuadro anterior, de acuerdo a su naturaleza funcional y compensatoria del régimen de trabajo a turnos en el que preste servicios cada trabajador.

Quinto.- Depósito y publicación.

La Comisión paritaria del Convenio de la empresa DECOTEC PRINTING, SAU acuerda delegar en Dª Vanessa Ramas Castro, para que realice los trámites de presentación y registro de esta Acta y sus Anexos en la aplicación informática de inscripción y registro de Convenios colectivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (REGCON), a fin de que por la autoridad laboral se proceda a su inscripción y publicación.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 4 de maig de 2017

Y en prueba de conformidad, ratificando en todos sus extremos la presente Acta, los asistentes firman en el lugar y fecha arriba indicadas.

Barcelona, 8 de febrer de 2017

El director dels Serveis Territorials a Barcelona del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, Eliseu Oriol Pagès